



DECRETO N°290/2025

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado y elevado para su promulgación la Ordenanza N°34/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°34/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga, con fecha 19 de Diciembre de 2025, cuyo texto se adjunta a continuación:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 34/2025

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2026

CAPÍTULO I - PROCEDIMIENTO

Artículo 1º: LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal de la Ciudad de Villa del Totoral correspondiente al año 2026 se efectuará de acuerdo con las alícuotas, importes, mínimos y cuotas fijas que se determinan en los Capítulos siguientes de la presente Ordenanza. -

Artículo 2º: FÍJASE en los valores que se determinan a continuación los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 125 del Código Tributario Municipal. -

A) Multa por omisión de presentar Declaraciones Juradas:

Sujeto / Infracción	Importe
Personas humanas y/o sucesiones indivisas	\$ 11.250
Los sujetos mencionados en el artículo 35 del Código Tributario Municipal, excepto los comprendidos en los incisos a) y c) del mismo	\$ 18.750
Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones del Departamento Ejecutivo u Organismos Fiscal	\$ 30.000
Por los regímenes de retención, percepción y/o recaudación	\$ 75.000

B) Multa por omisión de presentar Declaraciones Juradas Informativas:

Sujeto	Importe
Personas humanas y/o sucesiones indivisas	\$ 50.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Concejal

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Los sujetos mencionados en el artículo 35 del Código Tributario Municipal, excepto los comprendidos en los incisos a) y c) del mismo	\$ 100.000
--	------------

C) Multa por Infracciones Específicas:

Sujeto / Infracción	Importe
Omisión de gestionar Habilitación Municipal correspondiente, ó habilitación municipal vencida, u omisión de habilitación de alguna o todas las actividades ejercidas, conforme las obligaciones establecidas en el Código Tributario Municipal	\$ 35.000 a \$ 125.000
Omisión de solicitar permiso previo para la realización de las actividades gravadas por la Contribución que incide sobre las diversiones y espectáculos públicos de acuerdo a la magnitud de la infracción	\$ 50.000 a \$ 375.000
Omisión de solicitar autorización municipal previa para la realización de las actividades gravadas por la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda de acuerdo a la magnitud y reincidencia de la infracción	\$ 90.000 a \$ 250.000
El incumplimiento a las obligaciones formales establecidas en relación a la Contribución que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública	\$ 90.000 a \$ 190.000
Omisión de informar cambios de categorías en los sepelios por parte de empresas fúnebres	\$ 18.000 a \$ 125.000

D) Multa por otras Infracciones Formales:

Sujeto / Infracción	Importe
Infracciones referidas al domicilio fiscal	\$ 32.000 a \$ 250.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Incumplimiento a suministrar información de terceros	\$ 50.000 a \$ 375.000
Resistencia pasiva a la verificación y/o fiscalización	\$ 25.000 a \$ 375.000
Falta de cumplimiento de normas obligatorias no detalladas en el presente que impongan deberes formales	\$ 25.000 a \$ 375.000

Artículo 3°: LAS infracciones cometidas contra las disposiciones del Código de Edificación, serán penadas con multas graduables entre \$125.000 y \$500.000, según la gravedad de la infracción. -

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo y/o Secretaría de Economía y Finanzas, a establecer la forma, plazos, vencimientos y condiciones para el ingreso de los tributos municipales establecidos en el Código Tributario Municipal y demás Ordenanzas, pudiendo reprogramar los mismos durante la anualidad 2026. -

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo y/o Secretaría de Economía y Finanzas, a establecer la tasa de interés resarcitorio de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 114 del Código Tributario Municipal. -

CAPITULO II - CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del convenio suscripto con la Provincia con fecha 14/10/2025, aprobado por Ordenanza N°32/2025, de fecha 20/11/2025, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el convenio correspondiente. Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladya Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial, y lo suscripto en el convenio correspondiente. -

Artículo 7º: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto con fecha 14/10/2025, aprobado por Ordenanza N°32/2025, de fecha 20/11/2025, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley. -

CAPITULO III - CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 8º: FÍJASE en el OCHO por mil (8 %), la alícuota general, de la Contribución sobre la actividad Comercial, Industrial, de Servicios que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales conforme se indica en el artículo siguiente. Para aquéllos contribuyentes cuya facturación anual del ejercicio anterior (2025) no supera los Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000,00.-) la alícuota durante el 2026 se reducirá en un 25% quedando en SEIS por mil (6 %). -

Artículo 9º: LAS alícuotas especiales para cada actividad se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Sanfilan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Artículo 10°: LA Contribución mínima mensual a tributar, con excepción de las actividades y/o casos cuya contribución mínima se establezca en Anexo I de la presente Ordenanza, es de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00.-). -

Artículo 11°: FÍJASE en Pesos Un Millón (\$1.000.000,00.-) mensuales, el monto máximo de los ingresos derivados de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Municipal, excepto profesionales, conforme lo establecido en el inciso j) del artículo 219 del Código Tributario Municipal. -

Artículo 12°: LOS contribuyentes comprendidos en el inciso k) del artículo 219 del Código Tributario Municipal, que desarrollen únicamente la actividad de artesanado enseñanza u oficio, pagarán una contribución mínima mensual de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-), siempre que la misma:

- a) sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes ni temporarios;
- b) el capital afectado a la actividad no supere la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00); y
- c) las ventas o ingresos brutos del año inmediato anterior (año 2025) no supere la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00.-).

A los efectos de encuadrarse en el presente, los contribuyentes que desarrollen la actividad en los términos descriptos precedentemente deberán presentar, con carácter de declaración jurada, un detalle de: a) el capital afectado a la actividad con los valores de mercado, y b) declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al año inmediato anterior, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo y/o Secretaría de Hacienda. -

Artículo 13°: LOS contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 1 y siguientes del Código Tributario Municipal, deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias	Monto Mensual Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios
A	\$ 6.300,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Glady's Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



B	\$	9.670,00
C	\$	12.650,00
D	\$	14.620,00
E	\$	15.610,00
F	\$	17.480,00
G	\$	18.930,00
H	\$	24.260,00
I	\$	30.470,00
J	\$	36.020,00
K	\$	41.500,00

Artículo 14°: ESTABLÉCESE que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en la misma forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. –

Artículo 15°: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Monotributo Unificado Cordoba”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley. -

CAPITULO IV - CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Circos

Artículo 16°: LOS representantes de los circos, que se instalen en el ejido municipal abonarán el Diez por ciento (10%) del total de las entradas brutas, con un importe mínimo de \$35.000 por función.

En oportunidad de solicitar el permiso previo establecido en el inciso a) del artículo 233 del Código Tributario Municipal deberán abonar por anticipado el importe mínimo correspondiente a las funciones a realizar en el ejido municipal. -

Parque de Diversiones

Artículo 17°: LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Primera Categoría: más de Diez (10) juegos, abonarán \$10.000 por juego, por Diez (10) días y por adelantado.
- b) Segunda Categoría: de Cinco (5) a Diez (10) juegos, abonarán \$8.000 por juego, por Diez (10) días y por adelantado.
- c) Tercera Categoría: menos de Cinco (5) juegos, abonarán \$ 6.000 por juego, por Diez (10) días y por adelantado.

Además, las diversiones gravadas detalladas a continuación, tributarán conforme a la siguiente escala:

- 1) Las pistas de competición de coches, go-karts, etc. abonarán \$6.000 por cada unidad, por Diez (10) días o por fracción y por adelantado.
- 2) Calesitas, juegos mecánicos y similares, abonarán \$9.000 por juego y por mes.
- 3) Trencitos y similares, abonarán \$3.000 por unidad y por día.
- 4) Alquiler de bicicletas, triciclos y/o similares, abonarán \$3.000 por unidad y por día.
- 5) Alquiler de motos o similares, abonarán \$3.000 por unidad y por día.

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Glady's Samillán
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Cinematógrafos y Proyecciones

Artículo 18°: LOS cinematógrafos tributarán el Diez por ciento (10%) de la recaudación bruta de las entradas vendidas, con un mínimo de \$20.000 por cada función.

Las proyecciones realizadas en forma transitoria, efectuadas en locales cerrados o al aire libre, tributarán un importe de \$15.000 por cada función. -

Artículo 19°: LAS funciones cinematográficas y/o proyecciones denominadas “matinés infantiles”, tributarán el Cincuenta por ciento (50%) de la Contribución establecida en el artículo precedente de la presente Ordenanza. -

Exposiciones

Artículo 20°: LAS exposiciones que se realicen dentro del ejido municipal, con cobro de entradas, abonarán el Diez por ciento (10%) del total recaudado por entrada, con un mínimo de \$15.000 por cada exposición.

Las exposiciones de carácter benéfico tributarán el Cincuenta por ciento (50%) de la Contribución establecida en el párrafo anterior del presente artículo. -

Teatros y Variedades

Artículo 21°: LOS espectáculos de teatro y variedades, que se realicen en teatros, cines, en locales cerrados o al aire libre, tributarán el Diez (10%) por ciento del monto de las entradas vendidas. El importe mínimo a tributar será de \$20.000 por función. -

Café-Concert

Artículo 22°: LOS café-concert tributarán el Diecinueve por ciento (19%) sobre el precio de la entrada, consumición mínima y cualquier otra forma de percepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo, con un mínimo de \$2.500 por cada plaza. -

Bailes

Artículo 23°: LAS reuniones bailables tributarán el Cinco por ciento (5%) de la recaudación bruta de venta de entradas, con un mínimo de \$130.000 por cada reunión. -

Festivales

Artículo 24°: LOS festivales que se realicen en el ejido municipal tributarán el Tres por ciento (3%) del precio de cada entrada vendida, con un mínimo de \$50.000.

Cuando los festivales sean de carácter benéfico no tributarán por este concepto. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Glady's Sanzillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Recitales

Artículo 25°: LOS recitales tributarán el Cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, con un mínimo a tributar de \$130.000.

Cuando sean de carácter benéfico no tributarán por este concepto. -

Desfiles de Modas y Similares

Artículo 26°: LOS desfiles de moda, ferias de diseño, y similares tributarán el Siete por ciento (7%) del total de las entradas vendidas, con un mínimo a tributar de \$60.000 por día de evento. Cuando sean de carácter benéfico tributarán el Cincuenta por ciento (50%) de la Contribución establecida en el párrafo anterior del presente artículo. -

Deportes

Artículo 27°: LOS espectáculos deportivos abonarán:

- a) Los partidos de fútbol que se realicen por campeonatos oficiales el Cinco por ciento (5%) de las entradas brutas.
- b) Los demás espectáculos abonarán el Cinco por ciento (5%) de las entradas, cuando éstas superen los \$12.500. -

Artículo 28°: LAS carreras de automóviles o motocicletas tributarán, por cada participante y por adelantado:

- a) Las carreras de automóviles: \$15.000
- b) Las carreras de motocicletas: \$10.000
- c) Las carreras de gol-karts: \$7.000

Las carreras de automotores, motocicletas, go-karts, tributarán un Siete por ciento (7%) de las entradas brutas, además de la inscripción por participante establecida en el párrafo anterior del presente artículo. -

Juegos Electrónicos y Similares

Artículo 29°: LOS locales destinados y ocupados de acuerdo a las Ordenanzas vigentes abonarán por cada juego electrónico \$30.000 por mes. -

Turf

Artículo 30°: LAS actividades del turf que se realicen dentro del ejido municipal, tributarán:

- a) Sobre las entradas al Hipódromo: el Trece por ciento (13%).

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yerlen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Paula...

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



b) Sobre el total de apuestas y remates el Siete por ciento (7%).

La venta de apuestas de carreras de caballos, tributarán un mínimo de \$200.000. -

CAPÍTULO V -

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Letreros, Carteles, Avisos Exteriores, Toldos y Marquesinas

Artículo 31°: LOS letreros, carteles, avisos exteriores, toldos, marquesinas y/o pasacalles con identificación de nombre comercial, tributarán:

	Importe
Los letreros y/o pasacalles denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza, donde se ejerza una actividad con fines de lucro y lo que se refiere al ramo a que se dedican, colocados en los establecimientos enunciados abonarán anualmente por metro cuadrado o fracción	\$ 100.000
Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, todos aquellos denominativos a que hace referencia precedentemente y en la medida que tengan iluminación propia en las distintas formas técnicas que fuere, y que se ajusten a la normativa específica que dicte el Municipio abonarán anualmente por metro cuadrado o por fracción	\$ 125.000

Publicidad Sonora - Vehículos de Propaganda

Artículo 32°: POR cada vehículo con el que se realice actividad de propalación en la vía pública, se abonará:

	Importe
Vehículos de empresas inscriptas en la Municipalidad en un rubro distinto al de propalación, por día	\$ 12.500
Vehículos de empresas no radicadas en Villa del Totoral, por día	\$ 35.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gládis Sanxillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Promociones - Publicidad Humana - Lugares Públicos

Artículo 33°: POR cada stand instalado en interiores de supermercados, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, teatros, etc., que estén destinados a exhibir el producto que anuncia, distribución de muestras gratis, entrega de volantes, demostraciones, etc., abonarán:

	Importe
Semanalmente y por adelantado	\$ 12.000
Mensualmente y por adelantado	\$ 40.000

Anuncio de Remate, Venta, y/o Locación de Inmuebles

Artículo 34°: LOS sujetos o intermediarios, por los avisos referidos a su actividad de venta, remate o locación de inmuebles, colocados en los bienes que sean objeto de una eventual operación, pagarán lo siguiente:

	Importe
Por los que se coloquen en la propiedad a venderse, rematarse o alquilarse, por mes	\$ 20.000
Los que se coloquen fuera de la propiedad en el caso de las inmobiliarias, por metro cuadrado o fracción por mes	\$ 10.000

Otros

Artículo 35°: POR el resto de las actividades de promoción abonarán:

	Importe
Promociones realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo, abonarán por día, por adelantado y por promotor/a:	\$ 10.000
Entrega de volantes exclusivamente, por día y por adelantado:	\$ 10.000
Cualquier otro tipo de promoción, no contemplada en este artículo, abonará por adelantado y por día:	\$ 12.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Paula Cuiti

Giady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**CAPÍTULO VI - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

Artículo 36°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer los montos del tributo de este Capítulo ad referendum de Concejo Deliberante quien deberá ratificar los mismos. -

**CAPÍTULO VII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O
UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO, LUGARES DE USO
PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 37°: POR ocupación de la vía pública a efectos de ejercer el comercio u oficios se abonará, según corresponda:

Concepto		Importe
a)	Heladeras y kioscos en la vía pública:	
	a.1) Heladeras para venta de bebidas sin alcohol, helados, etc., por mes o fracción, por cada una y por adelantado:	\$ 20.000
	a.2) Kioscos en situación precaria y/o provisoria, tipo bar americano común, con café, helados, bebidas, etc., por adelantado y por mes	\$13.000
	a.3) Kioscos en situación precaria y/o provisoria, venta de flores en el cementerio, por lapsos no mayores de tres días	\$ 10.000
b)	Ferias francas, por día, por adelantado y por puesto	\$ 20.000
c)	Introdutores: transportistas y fleteros. Los introductores, transportistas y fleteros provenientes de otras jurisdicciones, abonaran una tasa retributiva por la inspección sanitaria y bromatológica de los productos alimenticios, perecederos y del vehículo según el siguiente detalle, por adelantado y por mes:	
	c.1) Carnes, lácteos, fiambres farináceos, bebidas, etc.	\$ 10.000
	c.2) Frutas, verduras, golosinas, etc.	\$ 10.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Grady S. Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Artículo 38°: **POR** ocupación de la vía pública por la colocación de mesas frente a cafés, heladerías, bares, confiterías, bufetes, de clubes, explotados por particulares, etc., se abonará mensualmente:

Concepto		Importe
a)	Por cada mesa instalada en la vereda entre líneas de edificación y calzada, o en espacios destinados al tránsito del público	\$1.250
b)	Por instalación de sillas o sillones en heladerías y/o afines, por cada una de ellas	\$ 600

Artículo 39°: **SOLO** se ocupará con sillas y mesas el espacio dedicado al tránsito del público, cuando se haya establecido a los sectores afectados como "área peatonal". -

Artículo 40°: **EL** contribuyente y/o responsable deberá solicitar, en forma previa, autorización a los efectos de exhibir artículos en la vía pública. -

Artículo 41°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a rechazar la exhibición de artículos en la vía pública considerando el saneamiento y aspecto edilicio de la ciudad, pudiendo permitir en forma transitoria y por excepción la ocupación de la vía pública.

Los permisos se deberán renovar en los términos acordados. -

Artículo 42°: **SE** pagará esta contribución, por adelantado, de la siguiente forma, según corresponda, por:

- Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiben para ser vendidos, rifados, etc., previa autorización de la oficina municipal competente, por día y por metro cuadrado: \$13.000.
- Ocupación de la vía pública (centro cívico) con el estacionamiento de vehículos particulares por hora o fracción: \$1.200.

Se exceptúa de las contribuciones establecidas en el presente artículo a las entidades benéficas debidamente autorizadas por la Municipalidad. -

Artículo 43°: **SE** pagará esta contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público y lugares de uso público, por adelantado, de la siguiente forma, según corresponda, por:

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Felipe Juárez

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



- a) Ocupación del Espacio del Dominio Público por todo sujeto, por el **tendido de líneas eléctricas, telefónicas, fibra gasoducto, red distribuidora de agua corriente o cloacas**, por metro lineal y por año: \$1.000.
- b) Ocupación del Espacio del Dominio Público por todo sujeto por el **tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicadores, propalación de música en circuito cerrado**, por metro lineal y por mes: \$1.000. -

**CAPÍTULO VIII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y
FERIAS DE HACIENDA**

Artículo 44°: A los efectos del pago del presente tributo se establecen a continuación:

	Importe
a) Ganado mayor, por cabeza (vendedor)	\$ 1.000
b) Ganado menor, por cabeza (vendedor)	\$ 900

Artículo 45°: LOS pagos de la Contribución del presente capítulo podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción Municipal o en su caso conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo. -

**CAPÍTULO IX - CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**

Artículo 46°: DISPÓNESE adoptar la siguiente metodología para el cálculo de la tasa correspondiente:

	Concepto	Importe
a)	Visado previo: por la solicitud de visación previa de un proyecto se pagará:	
	Duración del visado previo: Treinta (30) días, posteriormente debe presentar la aprobación del plano por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Córdoba:	\$ 25.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



b)	Aprobado definitivo: el monto de obra será en función del costo referencial del metro cuadrado que fije el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Córdoba:	
	b.1) Proyectos para vivienda y galpones:	0,50% del monto de la obra
	b.2) Proyectos para comercios y obras por presupuesto:	1,00% del monto de la obra
c) Relevamiento:		
c.1) <u>Visado previo:</u> por la solicitud de visación:		\$ 60.000
c.2) <u>Visado definitivo:</u>		
c.2.1) Construcciones del 01/01/1957 al 31/12/1986:		1,00% del monto de la obra
c.2.2) Construcciones del 01/01/1987 en adelante:		3,00% del monto de la obra
Los importes resultantes del apartado c.2) precedente, podrá ser cancelados hasta en tres (3) cuotas; y una vez cancelada la totalidad se otorgara la aprobación definitiva.		
d)	Por, panteones, instalaciones deportivas, monumentos, piletas de natación, estaciones de servicio para automotores:	2,50% del presupuesto de la obra a ejecutar, con un mínimo de \$25.000
e) Obras en construcción sin aprobación municipal detectadas por la Municipalidad:		
e.1) Obra en construcción hasta la capa aisladora:		1,00% del monto de la obra

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yvelin Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Rafael

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



e.2)	Obra en construcción hasta la altura del techo:	2,50% del monto de la obra
f)	Las construcciones, refacciones o ampliaciones: - cuya superficie cubierta no exceda a los 25 metros cuadrados, - siempre que el resto de lo edificado anteriormente se encuentre debidamente registrado en esta Municipalidad y - se trate de construcciones de tipo económico, destinadas a la vivienda propia, y que carezcan de todo detalle de ornamentación constructiva que desvirtúe la finalidad que se persigue	0,35% del monto de la obra
g)	Por permiso de edificación	\$40.000
	Por permiso de demolición	\$25.000

Refacciones

Artículo 47°: POR cada proyecto de refacción o modificación, incluido cambio de techo y demolición de lo existente, mediante presentación del plano aprobado por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros, y un presupuesto del valor de la obra, se le aplicará un monto de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00). -

Balcones

Artículo 48°: POR cada metro de balcón o cuerpo de edificio que avance sobre la línea de edificación, se abonará un importe igual al valor asignado por metro cuadrado del resto de la edificación.

El importe se debe calcular y efectuar por piso edificado, es decir teniendo en cuenta el espacio ocupado por balcones o cuerpo de cada planta del edificio que avance sobre la línea de edificación. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Ocupación y/o Construcción de la Vía Pública

Artículo 49°: POR la ocupación y/o construcción establecida en el presente artículo, se deberá abonar, por adelantado, de la siguiente forma:

	Importe
a) Por ocupación de la vía pública con maquinarias, herramientas, materiales y/o container relativas inherentes o que se efectúen con motivo de la obra o limpieza, se pagara por:	
a.1) Hasta un mes o fracción:	\$20.000
a.2) Hasta tres meses:	\$ 40.000
a.3) Hasta seis meses:	\$ 75.000
b) Por ocupación de veredas por construcción de cargas, puntuales y obras semejantes, se pagara por:	
b.1) Hasta un mes o fracción:	\$ 20.000
b.2) Hasta tres meses:	\$ 55.000
b.3) Hasta seis meses:	\$ 75.000
c) Por la construcción de tendido de líneas eléctricas, fibra, telefónicas, gasoducto, red distribuidora de agua corriente o cloacas:	5,00% del monto de obra

Artículo 50°: POR visación de planos, se abonará, según corresponda:

	Importe
a) Por visación previa de planos de subdivisión simple, subdivisión de propiedades horizontales o unión de parcelas:	\$ 15.000
b) Por visación definitiva de planos de subdivisión simple, subdivisión de propiedades horizontales o unión de parcelas:	
b.1) Hasta tres parcelas:	\$ 80.000
b.2) Por cada parcela adicional:	\$ 15.000
c) Por visación de planos de mensura de posesión para juicios de usucapión:	\$ 200.000

as Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Rafael

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



d)	Por visación de planos de loteos:	\$600.000
----	-----------------------------------	-----------

CAPÍTULO X - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Inhumaciones

Artículo 51°: FÍJANSE los siguientes derechos por inhumación de cadáveres:

- a) Inhumación en el cementerio local de fallecidos residentes en la jurisdicción:
- 1) Panteón \$20.000,00
 - 2) Nichos \$13.000,00
 - 3) Fosas \$13.000,00
 - 4) Cierre de nichos \$20.000,00
 - 5) Cavado y tapado de fosas \$50.000,00
- b) Inhumación en el cementerio local de fallecidos residentes en otras jurisdicciones.
- 1) Panteón \$40.000,00
 - 2) Nichos \$25.000,00
 - 3) Fosas \$20.000,00
 - 4) Cierre de nichos \$40.000,00
 - 5) Cavado y tapado de fosas \$70.000,00

Artículo 52°: LA inhumación de cadáveres no socios de cofradías o instituciones, solo se podrá hacer en panteones, cuando no hubiere nichos municipales disponibles, corresponderá abonar, además de los derechos correspondiente, un adicional del Treinta por ciento (30%) de los mismos.

Cuando hubiere nichos municipales y se solicite realizarlo en una institución particular, el adicional descripto en el párrafo anterior será del Noventa por ciento (90%). -

Exhumación – Apertura y Cierre de Nichos

Artículo 53°: POR los servicios de reducción de cadáveres realizados por la Municipalidad, cuyos restos sean colocados en urnas y depositados posteriormente en los respectivos pabellones urnales corresponderá abonar los siguientes derechos:

Servicio	Importe
a) Por exhumación de ataúd	\$ 50.000
b) Por recuperación de esqueletos	\$ 50.000

Artículo 54°: POR el servicio de cierre o apertura de nichos corresponderá abonar \$40.000. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Guadalupe Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Depósito de Cadáveres, Traslado de Ataúdes dentro del Cementerio

Artículo 55°: POR el depósito de cadáveres, exhumados o para su inhumación posterior, por traslado y otras causas, por Diez (10) días o fracción \$65.000. -

Concesiones de Nichos y Urnas

Artículo 56°: LAS concesiones de nichos podrán otorgarse por un plazo de Tres (3) años, renovable a su vencimiento, debiendo abonar por año lo que se fije en las respectivas Ordenanzas Tarifarias Anuales, correspondiendo al año 2026 los siguientes importes:

Ubicación	Importe
a) Nichos en pabellón con techo 1° y 4° fila	\$ 55.000
b) Nichos en pabellón con techo 2° y 3° fila	\$ 75.000
c) Nichos sin galería 1° y 4° fila	\$ 35.000
d) Nichos sin galería 2° y 3° fila	\$ 40.000

Concesiones de Terrenos en el Cementerio

Artículo 57°: POR las concesiones de terrenos en el cementerio municipal, se pagará por metro cuadrado de acuerdo a la zona del cementerio y con la obligación de construir panteón o mausoleo dentro de los Tres (3) años de la fecha de adquisición, los importes que para cada zona se especifican a continuación:

Zona	Importe
1° Zona	\$ 60.000,00
2° Zona	\$ 30.000,00

Artículo 58°: LA concesión de terrenos en el cementerio municipal es a perpetuidad siendo condición para su transferencia, que la misma se realice con intervención de la Municipalidad y se abone el Diez por ciento (10%) sobre el total de la venta o el valor presunto del terreno que determine la Municipalidad al momento de la venta. -

Artículo 59°: LOS terrenos a quienes los adquirientes no le dieran el destino para el que fueron adquiridos, en el plazo establecido, volverán a dominio público municipal, quedando facultado

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Paula...

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



el Municipio a reintegrar el Veinte por ciento (20%) del valor del precio de dicho terreno, en el momento de concretar la operación. -

Servicios

Artículo 60°: LOS propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc., en el cementerio municipal, abonarán anualmente, una tasa retributiva de servicios en concepto de limpieza, conservación de calles, jardines, alumbrado y otros cuidados en general, el cual se determina conforme lo establecido a continuación:

Concepto	Importe
Terrenos y panteones	\$25,000.00
Nichos y urnas	\$13,000.00

Construcciones, Refacciones o Modificaciones en el Cementerio

Artículo 61°: LAS construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos, conforme el valor de los mismos:

Tipo	Importe	Mínimo de:
Construcciones nuevas	7% del monto de la obra	\$ 25.000
Refacciones y/o modificaciones	5% del monto de obra	\$ 20.000

Artículo 62°: LA presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos se registrará por las disposiciones correspondientes a Obras Privadas. -

CAPÍTULO XI - CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 63°: LA tasa establecida en el Art. 284 de la OGI se fija en Diez por ciento (10%) que será aplicado sobre el importe neto total por todo concepto de factura cobrada, a todo consumidor por la empresa proveedora de energía en el ejido municipal.

Se delega al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de determinar el porcentaje definitivo. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Artículo 64°: CUANDO el consumidor de energía eléctrica sea una empresa industrial radicada en la jurisdicción municipal, fijase, a los fines del artículo anterior, la siguiente escala, según el promedio mensual de consumo correspondiente al año inmediato anterior:

RANGO DE CONSUMO/TRANSPORTE	ALICUOTA
Hasta 250.000 kw por mes	10%
Más de 250.000 kw hasta 2.000.000 kw por mes	5%
Más de 2.000.000 kw por mes	1%

CAPÍTULO XII - CONTRIBUCIÓN SOBRE INSTRUMENTOS QUE OTORGUEN PREMIOS

Artículo 65°: POR el tributo establecido en el Título XI del Código Tributario Municipal, se tributará, por adelantado:

- El Siete por ciento (7,00%) del precio de venta al público de los instrumentos habilitados, cuando sean locales y circulen dentro del ejido municipal.
- El Veinticinco por ciento (25%) del valor de los premios de juego, cuando los documentos que den opción al premio se distribuyan gratuitamente.
- El Doce por ciento (12%) del precio de las boletas habilitadas cuando provengan de afuera del ejido municipal. -

CAPÍTULO XIII - CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 66°: SE tributará en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria y Bromatológica de animales faenados que se comercializan en el ejido municipal, los siguientes importes:

	Importe
a) Por cada vacuno:	\$ 2.500
b) Por cada porcino:	\$ 1.500
c) Por cada ovino y caprino:	\$ 1.500

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



d)	Por cada lechón, cabrito, cordero o cabrillón:	\$ 1.500
e)	Por cada pollo:	\$ 300
f)	Por análisis de triquinosis:	\$ 7.000

Artículo 67°: EN el caso de faena clandestina de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, lechones, cabritos, corderos, como así también la introducción clandestina de carnes, se faculta al Departamento Ejecutivo a proceder a decomisar la mercadería y aplicar una multa de \$50.000 por cada kilo detectado en caso de tratarse de la primera vez.

En caso de reincidencia, la sanción descripta se duplicará, facultándose al Departamento Ejecutivo a clausurar el negocio; en caso de una segunda reincidencia se faculta a proceder a la inhabilitación para ejercer el citado rubro de comercio. -

CAPÍTULO XIV - CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 68°: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del convenio suscripto con la Provincia en 2021 aprobado por ordenanza 26/2021, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el convenio correspondiente. Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Automotor, en el ordenamiento tributario provincial, y lo suscripto en el convenio correspondiente. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Paulina

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

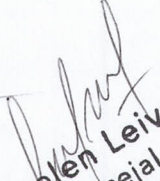


Artículo 69°: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto con la D.G.R., aprobado por Ordenanza 26/2021 de fecha 07/10/2021, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes. Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley. -

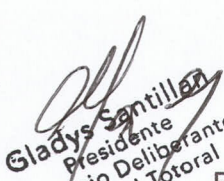
CAPÍTULO XV - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 70°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer los montos del tributo de este Capítulo ad referendum de Concejo Deliberante quien deberá ratificar los mismos. -


Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral




Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**CAPÍTULO XVI - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN Y/O
UTILIZACIÓN DE ESPACIO AÉREO, POR LA INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE
VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE ANTENAS, ESTRUCTURAS, SOPORTES Y
EQUIPOS COMPLEMENTARIOS**

Artículo 71°: POR el tributo establecido en el Título XV del Código Tributario Municipal, se deberá abonar por unidad, por año:

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000)** por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

c) RECARGOS: La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (ARCA o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los Treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Rafael
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de Quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.

g) INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

g.1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

g.2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

g.3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en esta jurisdicción.

h) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso 3). -

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Artículo 72°: POR el tributo establecido en el Título XV del Código Tributario Municipal, se establece para las antenas de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y similares, como así también para otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios; un monto de \$90.000 anual por cada antena instalada en jurisdicción municipal. -

**CAPÍTULO XVII - DERECHOS DE OFICINA Y/O TASA DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Artículo 73°: POR los servicios que preste la Municipalidad de Villa del Totoral, conforme las disposiciones del Título XVI del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo. -

Catastro

Artículo 74°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Importe
a)	Por inscripción catastral:	\$ 10.000
b)	Por Certificados de Pre-Factibilidad:	\$ 80.000
c)	Por Certificado de Domicilio	\$ 10.000
d)	Inscripción en el Registro Municipal de Poseedores:	
	Planos de lotes de hasta 30 metros de frente	\$ 50.000
	Planos de lotes mayores a 30 metros hasta 60 metros de frente	\$ 125.000
	Planos de lotes mayores a 60 metros de frente	\$ 150.000
e)	Certificados:	
	Certificados varios	\$ 7.000

Comercio e Industria

Artículo 75°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Concepto	Importe
a) Renovación de Certificado de Habilitación	NO APLICA
b) Libro de Inspecciones	\$ 12.000
c) Libreta Sanitaria	\$ 5.000
d) Renovación de Libreta Sanitaria:	\$ 3.000
e) Inspección sanitaria de vehículo, por vehículo:	\$ 15.000
f) Solicitud de permiso de instalación de kiosco en la vía pública	\$ 15.000
g) Cualquier otra solicitud referida a Comercio e Industria	\$ 15.000
h) Inscripción comercial	\$ 15.000
i) Carnet manipulador de alimentos por 3 años	\$ 20.000
j) Duplicado carnet manipulador	\$ 10.000

Derechos de Oficina referidos a Espectáculos Públicos

Artículo 76°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
a) Solicitud de para realizar festivales varios (kermeses, etc), por día	\$ 50.000
b) Cualquier otra solicitud referida a espectáculos públicos	\$ 60.000

Derechos de Oficina referidos a Mataderos y/o Mercados

Artículo 77°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
Cualquier tipo de solicitud referida a Mataderos y/o Mercados	\$ 90.000

Vehículos / Automotores

Artículo 78°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Myelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Felipe

Gladyes Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Concepto			Importe
a)	Empadronamiento automotores:	2009 y anteriores	\$ 8.000
		2010 a 2017	\$ 9.000
		2018 - 2020	\$ 12.000
b)	Empadronamiento de motocicletas, motos, etc:	2009 y anteriores	\$ 4.000
		2010 a 2017	\$ 6.000
		2018 - 2020	\$ 9.000
c)	Transferencia de automotores:	2009 y anteriores	\$ 3.000
		2010 a 2017	\$ 9.000
		2018 - 2020	\$ 12.000
d)	Transferencia de motocicletas, motos, etc:	2009 y anteriores	\$ 4.000
		2010 a 2017	\$ 5.000
		2018 - 2020	\$ 10.000
e)	Certificado de baja de automotores / vehículos:	2009 y anteriores	\$ 10.000
		2010 a 2017	\$ 20.000
		2018 - 2020	\$ 25.000
f)	Certificado de baja de motocicletas, motos, etc.:	2009 y anteriores	\$ 10.000
		2010 a 2017	\$ 15.000
		2018 - 2020	\$ 20.000
g)	Emisión de Certificado de legalidad		\$ 10.000

Derechos de Oficina referidos a Licencias de Conducir

Artículo 79°: EN relación a la emisión de la Licencia de Conducir, serán de aplicación las disposiciones de la Ley provincial de Tránsito N° 8.560 y modif. (t.o. por Ley N° 9.169). -

Artículo 80°: LA licencia de conducir podrá otorgarse como mínimo por el término de Un (1) año y un máximo de Cinco (5) años. -

Artículo 81°: POR el otorgamiento de Licencia de Conducir, fíjense las siguientes tasas:

Categoría:	Importe por cantidad de años				
	1	2	3	4	5
A	18.750	25.000	33.750	40.000	47.500

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillán
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral



B	18.750	25.000	33.750	40.000	47.500
C	25.000	37.500	46.250	55.000	62.500
D	25.000	37.500	46.250	55.000	62.500
E	25.000	37.500	46.250	55.000	62.500
F	18.750	25.000	33.750	40.000	47.500
G	18.750	25.000	33.750	40.000	47.500

Derechos de Oficina referidos a la Construcción

Artículo 82°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Importe
a)	Solicitud de demolición total o parcial de inmuebles	\$ 18.000
b)	Solicitud de permiso de edificación en general	\$ 18.000
c)	Solicitud de permiso de incorporación de apéndice o modificaciones	\$ 18.000

Derechos de Oficina, Guía de Ganado

Artículo 83°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Importe
a)	Solicitud de certificados, guías de transferencias y consignación de ganado mayor, por cabeza	\$ 1.500
b)	Solicitud de certificados, guías de transferencias y consignación de ganado menor, por cabeza	\$ 600
c)	Solicitud de certificado guía de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza	\$600
d)	Solicitud de certificado guía de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza	\$ 600
e)	Solicitud de certificado guías de tránsito	\$ 35.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gloria Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



f)	Inscripción de boleto marca o señal	\$ 35.000
----	-------------------------------------	-----------

Será contribuyente de los importes establecidos en el artículo anterior, de los:

- 1) apartados a), b) y e): el propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar;
- 2) apartados c) y d): el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este caso la firma consignataria interviniente; los importes abonados por estas solicitudes.

Los servicios deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse la solicitud correspondiente para la emisión del certificado guía. -

Derechos de Oficina por Tasas del Registro Civil

Artículo 84°: POR los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Importe
a)	Rectificaciones, reconocimientos, Unión Convivencial y divorcios	\$13.000
b)	Por cada testigo adicional a lo indicado por Ley	\$ 3.000
c)	Inscripciones de adopciones y defunciones	\$ 5.000
d)	Inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales	\$ 5.000
e)	Por copia de partidas de matrimonio, nacimiento o adopción y defunción	s/ley impositiva anual Provincia Córdoba
f)	Por el oficio de casamiento en días hábiles	\$ 40.000
g)	Por el oficio de casamiento en días inhábiles	\$ 100.000

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**CAPÍTULO XVIII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y
MEDIDAS**

Artículo 85°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer los montos del tributo de este Capítulo ad referendum de Concejo Deliberante quien deberá ratificar los mismos. -

CAPÍTULO XIX - TASA POR PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE

Artículo 86°: FÍJASE en la suma de \$150.000 el cargo por conexión de agua. -

Artículo 87°: FÍJASE la tasa por provisión de agua corriente, en los siguientes importes según corresponda:

Provisión a:	Importe mensual	Importe anual
a) Lavaderos de vehículos, estaciones de servicios y panaderías	\$ 60.000	\$ 500.000
b) Fábricas y/o industria CAT 1	\$ 500.000	\$ 6.000.000
Fábricas y/o industria CAT 2	\$ 120.000	\$ 1.440.000
c) Propiedades edificadas con piletas	\$ 25.000	\$ 300.000
d) Propiedades edificadas sin piletas	\$ 20.000	\$ 240.000
e) Propiedades baldías	NO APLICA	NO APLICA

Lucas Domínguez
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



f) Conexión provisoria a instalaciones transitorias desmontables y eventuales tales como ferias, circos, etc.	\$ 80.000	-
g) Servicio medido hasta 30 m3 Sobre excedente por m3	\$20.000 \$500	\$ 240.000

Beneficio Pago Anual y Contribuyente Cumplidor

Artículo 88°: FÍJASE un descuento del Veinte por ciento (20%) para aquél contribuyente que realice el pago anual. Si además el contribuyente no registra deuda al 31/01/2026, dicho descuento se incrementará hasta el Cincuenta por ciento (50%). Tendrán tiempo para acceder a este beneficio (pago único y contribuyente cumplidor) hasta el vencimiento de la primera cuota del canon mensual.

Para aquellos contribuyentes que no tengan deuda, al momento de la liquidación 2026, se les aplicará de oficio un descuento del Treinta por ciento (30%). -

Factibilidad para nuevos Loteos

Artículo 89°: LA Municipalidad se expedirá por medio de su Oficina Técnica, Departamento de Obras y Servicios Públicos, sobre la factibilidad de provisión de agua al proyecto de nuevos Loteos y sus futuras subdivisiones. En caso de aprobarse la misma, se cobrará un importe de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00.-) por metro cuadrado (m2) de superficie de cada lote resultante, como tasa, contribución o retribución compensatoria de obras de infraestructura de extensión, modificación, etc. de cañería de obra municipal, incluida la conexión a la red del Loteo, ejecutada por el loteador, según Ordenanza.

La totalidad de dichos importes podrá ser cancelada de la siguiente manera:

- De contado con un Diez por ciento (10%) de descuento.

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raymundo
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



- En hasta Doce (12) cuotas, con el interés determinado en la Ordenanza General Impositiva para los planes de pago en cuotas, al momento de contraer dicho compromiso.

Cuando dicha factibilidad sea denegada, el loteador podrá concretar su proyecto, estando obligado a la provisión de agua con una perforación y cisterna privada interna, con su correspondiente equipo de bombeo de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que determine el Municipio, la que será supervisada y aprobada por la Oficina Técnica Municipal, debiendo donar a la Municipalidad la Obra ejecutada, perforación, pozo, cañería, etc., quien se hará cargo del mantenimiento, conservación y provisión del servicio, con el derecho consecuente de percibir las tasas fijadas por Ordenanza.

Las conexiones domiciliarias que se efectúen en dicho loteo, ejecutadas por el Municipio, abonarán la tasa fijada por Ordenanza respectiva.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de estudiar casos específicos. –

Artículo 90°: EL pago de las tasas previstas en el artículo precedente se realizará con los siguientes vencimientos:

Cuota 01	Vto: 10/02/26
Cuota 02	Vto: 10/03/26
Cuota 03	Vto: 10/04/26
Cuota 04	Vto: 11/05/26
Cuota 05	Vto: 10/06/26
Cuota 06	Vto: 10/07/26
Cuota 07	Vto: 10/08/26
Cuota 08	Vto: 10/09/26
Cuota 09	Vto: 12/10/26
Cuota 10	Vto: 10/11/26
Cuota 11	Vto: 10/12/26
Cuota 12	Vto: 11/01/27. -

CAPÍTULO XX - RENTAS VARIAS

Locación de Espacios Publicitarios

Artículo 91°: POR la locación de espacios publicitarios municipales, por mes y por cada uno se abonará Cinco Mil Pesos (\$5.000,00.-), facultándose al Departamento Ejecutivo la aplicación diaria del presente valor de locación. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Artículo 92°: FÍJASE por la provisión de tanques de agua, para el consumo familiar, por cada tanque, de acuerdo al siguiente detalle:

		Importe por tanque
a)	Dentro del radio urbano	\$ 25.000
b)	Fuera del radio urbano, hasta 10 km	\$ 50.000
c)	Fuera del radio urbano, hasta 30 km	\$ 90.000
d)	Cuando el destino del agua fuera para carga de piletas	\$ 60.000

Retiro de Materiales de Construcción y/o Escombros

Artículo 93°: POR el retiro de materiales de construcción o escombros y/o residuos de la vía pública, y también en domicilios privados, que requieran maquinaria y/o personal municipal, por cada viaje se deberá abonar la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000,00.-).

El mismo importe rige por cada viaje en caso de tratarse de cargas no significativas. –

Policia de Tránsito

Artículo 94°: Será de aplicación lo consignado en la Ley provincial N° 8.560 y modificatorias (t.o. Ley N° 9.169) y Decreto N° 1.993/99 y modificatorios “Nomenclador de Infracciones Único de la Provincia de Córdoba”. -

Limpieza de Baldíos

Artículo 95°: POR la limpieza y desmalezado de lotes baldíos, conforme lo establecido en el artículo 336 del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes importes:

		Importe
a)	Realizado por la Municipalidad a solicitud del propietario, por metro cuadrado de superficie desmalezada:	\$ 250
b)	Realizado por la Municipalidad por incumplimiento del propietario, por metro cuadrado de superficie desmalezada:	\$ 500

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



CAPÍTULO XXI - FONDO DE GESTIÓN SUSTENTABLE

Artículo 96°: PRÓRROGA. Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2026, el “Fondo de Gestión Sustentable”, el que estará destinado principalmente a gestionar de manera sustentable, entre otros, fomentando la clasificación de residuos, mejorando el funcionamiento y servicio de instalaciones municipales; además a contribuir al desarrollo de los espacios públicos del ejido municipal, y en general toda acción a desarrollar en el marco de una gestión sustentable con buenas prácticas de gestión, y todo otro objetivo que coadyuve al citado fin. -

Artículo 97°: INTEGRACIÓN. El “Fondo de disposición de Residuos y Gestión Sustentable” se integrará con los siguientes recursos:

- a) El aporte obligatorio que deberán realizar los contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre la provisión de agua corriente, por un importe equivalente al Diez por ciento (10%) del monto final de la citada Contribución;
- b) Los recursos que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal pudieren aportar.
- c) Las donaciones y/o legados que se reciban de personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;
- d) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo, y
- e) Todo otro recurso que pudiera ser aportado al presente Fondo. -

Artículo 98°: RECAUDACIÓN. Los fondos recaudados serán administrados conforme los fines de su creación. La recaudación del aporte previsto en el artículo precedente se efectuará conjuntamente con la Contribución respectiva. -

Artículo 99°: SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, generará la aplicación de intereses resarcitorios, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Municipal prevé para los tributos. -

Artículo 100°: ADECUACIONES. Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en caso de estimarlo, efectúe las adecuaciones operativas, contables, y/o presupuestarias que estime convenientes de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo. -

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladya Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



CAPÍTULO XXII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a:

- a) Percibir una o más cuotas por anticipado, el valor de las mismas en el momento de la liquidación y su efectivo pago para todos los Capítulos mencionados precedentemente.
- b) Percibir una cuota adicional determinada mediante Ordenanza del Concejo Deliberante en caso que se estime conveniente, para ser aplicada a la ejecución de Obras Públicas que afectan directa o indirectamente a los contribuyentes del municipio y/o para el desenvolvimiento municipal.
- c) Efectuar, de corresponder, la adecuación de todos los importes estipulados en esta Ordenanza por tratarse de caso o situaciones especiales, por causas inherentes al costo de prestación de los servicios y/o incremento en el nivel general de precios; a tales efectos podrá adecuarlos mediante Decreto ad referendum de Concejo Deliberante ó comunicando esa situación al Concejo Deliberante quien deberá ratificar el mismo para la plena vigencia de la modificación, caso contrario el pago realizado se considerará como una entrega a cuenta de la contribución correspondiente.
- d) Actualizar las tasas por causas inherentes al incremento en el nivel general de precios; de acuerdo al índice general de la construcción, publicado por el INDEC, correspondiente al trimestre inmediato anterior, en los meses de abril, julio y octubre; ad referendum de Concejo Deliberante.
- e) Otorgar bonificaciones a los sujetos pasivos que accedan a la utilización de sistemas y procedimientos de pago de las Tasas y Contribuciones establecidas en la presente Ordenanza, que siendo tecnológicamente avanzados contribuyan al mejoramiento de los servicios que presta el Municipio, debiendo notificar al Concejo Deliberante.
- f) Adecuar exenciones, valores mínimos o fijos, escalas y alícuotas respecto de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal y Ordenanza Tarifaria, de conformidad a los programas de armonización tributaria que se consideren oportunos. Asimismo, puede establecer o efectuar adecuaciones referidas a las disposiciones generales del

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

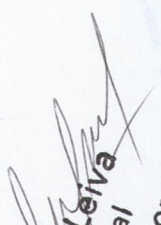
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

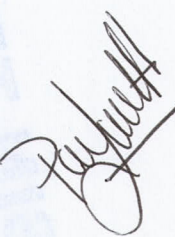
Código Tributario Municipal. En todos los supuestos es necesaria la posterior ratificación por parte del Concejo Deliberante. -

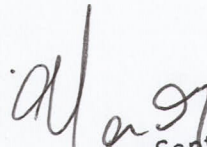
Artículo 102º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DE FECHA 19/12/2025, SEGÚN
ACTA N° 25/2025 DEL LIBRO RESPECTIVO. -


Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral




Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



ANEXO I - ORDENANZA TARIFARIA 2026

Código	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	Alícuota (%)	Mínimo
11111	Cultivo de arroz	0.8	\$ 25.000,00
11112	Cultivo de trigo	0.8	\$ 25.000,00
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0.8	\$ 25.000,00
11121	Cultivo de maíz	0.8	\$ 25.000,00
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0.8	\$ 25.000,00
11211	Cultivo de soja	0.8	\$ 25.000,00
11291	Cultivo de girasol	0.8	\$ 25.000,00
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0.8	\$ 25.000,00
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0.8	\$ 25.000,00
11321	Cultivo de tomate	0.8	\$ 25.000,00
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0.8	\$ 25.000,00
11341	Cultivo de legumbres frescas	0.8	\$ 25.000,00
11342	Cultivo de legumbres secas	0.8	\$ 25.000,00
11400	Cultivo de Tabaco	0.8	\$ 25.000,00
11501	Cultivo de algodón	0.8	\$ 25.000,00
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
11911	Cultivo de flores	0.8	\$ 25.000,00
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0.8	\$ 25.000,00
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
12110	Cultivo de vid para vinificar	0.8	\$ 25.000,00
12121	Cultivo de uva de mesa	0.8	\$ 25.000,00
12200	Cultivo de frutas cítricas	0.8	\$ 25.000,00
12311	Cultivo de manzana y pera	0.8	\$ 25.000,00
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
12320	Cultivo de frutas de carozo	0.8	\$ 25.000,00
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0.8	\$ 25.000,00
12420	Cultivo de frutas secas	0.8	\$ 25.000,00
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
12510	Cultivo de caña de azúcar	0.8	\$ 25.000,00
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
12600	Cultivo de frutos oleaginosos	0.8	\$ 25.000,00
12701	Cultivo de yerba mate	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gladya Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0.8	\$ 25.000,00
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0.8	\$ 25.000,00
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0.8	\$ 25.000,00
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0.8	\$ 25.000,00
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0.8	\$ 25.000,00
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0.8	\$ 25.000,00
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0.8	\$ 25.000,00
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0.8	\$ 25.000,00
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0.8	\$ 25.000,00
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0.8	\$ 25.000,00
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0.8	\$ 25.000,00
14300	Cría de camélidos	0.8	\$ 25.000,00
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche	0.8	\$ 25.000,00
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0.8	\$ 25.000,00
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche	0.8	\$ 25.000,00
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0.8	\$ 25.000,00
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0.8	\$ 25.000,00
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0.8	\$ 25.000,00
14610	Producción de leche bovina	0.8	\$ 25.000,00
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0.8	\$ 25.000,00
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0.8	\$ 25.000,00
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0.8	\$ 25.000,00
14820	Producción de huevos	0.8	\$ 25.000,00
14910	Apicultura	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

14920	Cunicultura	0.8	\$ 25.000,00
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0.8	\$ 25.000,00
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0.8	\$ 25.000,00
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0.8	\$ 25.000,00
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0.8	\$ 25.000,00
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0.8	\$ 25.000,00
16120	Servicios de cosecha mecánica	0.8	\$ 25.000,00
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0.8	\$ 25.000,00
16140	Servicios de post cosecha	0.8	\$ 25.000,00
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0.8	\$ 25.000,00
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0.8	\$ 25.000,00
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0.8	\$ 25.000,00
16230	Servicios de esquila de animales	0.8	\$ 25.000,00
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0.8	\$ 25.000,00
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0.8	\$ 25.000,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0.8	\$ 25.000,00
17020	Servicios de apoyo para la caza	0.8	\$ 25.000,00
21010	Plantación de bosques	0.8	\$ 25.000,00
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0.8	\$ 25.000,00
21030	Explotación de viveros forestales	0.8	\$ 25.000,00
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0.8	\$ 25.000,00
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0.8	\$ 25.000,00
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Veiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gradye Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0.8	\$ 25.000,00
31110	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0.8	\$ 25.000,00
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0.8	\$ 25.000,00
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0.8	\$ 25.000,00
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0.8	\$ 25.000,00
31300	Servicios de apoyo para la pesca	0.8	\$ 25.000,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0.8	\$ 25.000,00
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0.8	\$ 25.000,00
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0.8	\$ 25.000,00
61000	Extracción de petróleo crudo	0.8	\$ 25.000,00
62000	Extracción de gas natural	0.8	\$ 25.000,00
71000	Extracción de minerales de hierro	0.8	\$ 25.000,00
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0.8	\$ 25.000,00
72910	Extracción de metales preciosos	0.8	\$ 25.000,00
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0.8	\$ 25.000,00
81100	Extracción de rocas ornamentales	0.8	\$ 25.000,00
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0.8	\$ 25.000,00
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0.8	\$ 25.000,00
81400	Extracción de arcilla y caolín	0.8	\$ 25.000,00
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0.8	\$ 25.000,00
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0.8	\$ 25.000,00
89200	Extracción y aglomeración de turba	0.8	\$ 25.000,00
89300	Extracción de sal	0.8	\$ 25.000,00
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	0.8	\$ 25.000,00
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0.8	\$ 25.000,00
101011	Matanza de ganado bovino	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Glady's Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0.8	\$ 25.000,00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0.8	\$ 25.000,00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0.8	\$ 25.000,00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0.8	\$ 25.000,00
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0.8	\$ 25.000,00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0.8	\$ 25.000,00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0.8	\$ 25.000,00
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0.8	\$ 25.000,00
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0.8	\$ 25.000,00
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0.8	\$ 25.000,00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0.8	\$ 25.000,00
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0.8	\$ 25.000,00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0.8	\$ 25.000,00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0.8	\$ 25.000,00
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas	0.8	\$ 25.000,00
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0.8	\$ 25.000,00
104012	Elaboración de aceite de oliva	0.8	\$ 25.000,00
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0.8	\$ 25.000,00
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0.8	\$ 25.000,00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0.8	\$ 25.000,00
105020	Elaboración de quesos	0.8	\$ 25.000,00
105030	Elaboración industrial de helados	0.8	\$ 25.000,00
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
106110	Molienda de trigo	0.8	\$ 25.000,00
106120	Preparación de arroz	0.8	\$ 25.000,00
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladya Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0.8	\$ 25.000,00
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz	0.8	\$ 25.000,00
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0.8	\$ 25.000,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0.8	\$ 25.000,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
107200	Elaboración de azúcar	0.8	\$ 25.000,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0.8	\$ 25.000,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0.8	\$ 25.000,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0.8	\$ 25.000,00
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0.8	\$ 25.000,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0.8	\$ 25.000,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0.8	\$ 25.000,00
107920	Preparación de hojas de té	0.8	\$ 25.000,00
107930	Elaboración de yerba mate	0.8	\$ 25.000,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0.8	\$ 25.000,00
107992	Elaboración de vinagres	0.8	\$ 25.000,00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0.8	\$ 25.000,00
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	0.8	\$ 25.000,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0.8	\$ 25.000,00
110211	Elaboración de mosto	0.8	\$ 25.000,00
110212	Elaboración de vinos	0.8	\$ 25.000,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0.8	\$ 25.000,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0.8	\$ 25.000,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0.8	\$ 25.000,00
110412	Fabricación de sodas	0.8	\$ 25.000,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	0.8	\$ 25.000,00
110491	Elaboración de hielo	0.8	\$ 25.000,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Valen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

120091	Elaboración de cigarrillos	0.8	\$ 25.000,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón	0.8	\$ 25.000,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0.8	\$ 25.000,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0.8	\$ 25.000,00
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0.8	\$ 25.000,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0.8	\$ 25.000,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0.8	\$ 25.000,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0.8	\$ 25.000,00
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0.8	\$ 25.000,00
131300	Acabado de productos textiles	0.8	\$ 25.000,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	0.8	\$ 25.000,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0.8	\$ 25.000,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0.8	\$ 25.000,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0.8	\$ 25.000,00
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0.8	\$ 25.000,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0.8	\$ 25.000,00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0.8	\$ 25.000,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0.8	\$ 25.000,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0.8	\$ 25.000,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0.8	\$ 25.000,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0.8	\$ 25.000,00
141140	Confección de prendas deportivas	0.8	\$ 25.000,00
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0.8	\$ 25.000,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Página 46 de 77



141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0.8	\$ 25.000,00
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0.8	\$ 25.000,00
142000	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel	0.8	\$ 25.000,00
143010	Fabricación de medias	0.8	\$ 25.000,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0.8	\$ 25.000,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	0.8	\$ 25.000,00
151100	Curtido y terminación de cueros	0.8	\$ 25.000,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0.8	\$ 25.000,00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0.8	\$ 25.000,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	0.8	\$ 25.000,00
152040	Fabricación de partes de calzado	0.8	\$ 25.000,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0.8	\$ 25.000,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0.8	\$ 25.000,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0.8	\$ 25.000,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0.8	\$ 25.000,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	0.8	\$ 25.000,00
162901	Fabricación de ataúdes	0.8	\$ 25.000,00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0.8	\$ 25.000,00
162903	Fabricación de productos de corcho	0.8	\$ 25.000,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0.8	\$ 25.000,00
170101	Fabricación de pasta de madera	0.8	\$ 25.000,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0.8	\$ 25.000,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0.8	\$ 25.000,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0.8	\$ 25.000,00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Fabian...

Gladys Santillan
Residente
Concejal Delegado
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
181101	Impresión de diarios y revistas	0.8	\$ 25.000,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0.8	\$ 25.000,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	0.8	\$ 25.000,00
182000	Reproducción de grabaciones	0.8	\$ 25.000,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0.8	\$ 25.000,00
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0.8	\$ 25.000,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0.8	\$ 25.000,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0.8	\$ 25.000,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0.8	\$ 25.000,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0.8	\$ 25.000,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
201210	Fabricación de alcohol	0.8	\$ 25.000,00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0.8	\$ 25.000,00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0.8	\$ 25.000,00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0.8	\$ 25.000,00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0.8	\$ 25.000,00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0.8	\$ 25.000,00
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0.8	\$ 25.000,00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0.8	\$ 25.000,00
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0.8	\$ 25.000,00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0.8	\$ 25.000,00
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0.8	\$ 25.000,00
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Felipe...

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0.8	\$ 25.000,00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	0.8	\$ 25.000,00
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0.8	\$ 25.000,00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0.8	\$ 25.000,00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0.8	\$ 25.000,00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0.8	\$ 25.000,00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0.8	\$ 25.000,00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0.8	\$ 25.000,00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
222010	Fabricación de envases plásticos	0.8	\$ 25.000,00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0.8	\$ 25.000,00
231010	Fabricación de envases de vidrio	0.8	\$ 25.000,00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0.8	\$ 25.000,00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0.8	\$ 25.000,00
239201	Fabricación de ladrillos	0.8	\$ 25.000,00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0.8	\$ 25.000,00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0.8	\$ 25.000,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0.8	\$ 25.000,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
239410	Elaboración de cemento	0.8	\$ 25.000,00
239421	Elaboración de yeso	0.8	\$ 25.000,00
239422	Elaboración de cal	0.8	\$ 25.000,00
239510	Fabricación de mosaicos	0.8	\$ 25.000,00
239591	Elaboración de hormigón	0.8	\$ 25.000,00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]

Gilberto Saizillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0.8	\$ 25.000,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0.8	\$ 25.000,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0.8	\$ 25.000,00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0.8	\$ 25.000,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0.8	\$ 25.000,00
243100	Fundición de hierro y acero	0.8	\$ 25.000,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	0.8	\$ 25.000,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	0.8	\$ 25.000,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0.8	\$ 25.000,00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0.8	\$ 25.000,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	0.8	\$ 25.000,00
252000	Fabricación de armas y municiones	0.8	\$ 25.000,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia	0.8	\$ 25.000,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0.8	\$ 25.000,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0.8	\$ 25.000,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	0.8	\$ 25.000,00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
259910	Fabricación de envases metálicos	0.8	\$ 25.000,00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0.8	\$ 25.000,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0.8	\$ 25.000,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0.8	\$ 25.000,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0.8	\$ 25.000,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0.8	\$ 25.000,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Paula Quintana
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente del Concejo Deliberante
Villa del Totoral



264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0.8	\$ 25.000,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0.8	\$ 25.000,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0.8	\$ 25.000,00
265200	Fabricación de relojes	0.8	\$ 25.000,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0.8	\$ 25.000,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0.8	\$ 25.000,00
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0.8	\$ 25.000,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0.8	\$ 25.000,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0.8	\$ 25.000,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0.8	\$ 25.000,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0.8	\$ 25.000,00
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0.8	\$ 25.000,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0.8	\$ 25.000,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0.8	\$ 25.000,00
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0.8	\$ 25.000,00
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0.8	\$ 25.000,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0.8	\$ 25.000,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Paula...

Gladys Barillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0.8	\$ 25.000,00
281201	Fabricación de bombas	0.8	\$ 25.000,00
281301	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	0.8	\$ 25.000,00
281400	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión	0.8	\$ 25.000,00
281500	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	0.8	\$ 25.000,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0.8	\$ 25.000,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0.8	\$ 25.000,00
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
282110	Fabricación de tractores	0.8	\$ 25.000,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0.8	\$ 25.000,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0.8	\$ 25.000,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0.8	\$ 25.000,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0.8	\$ 25.000,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0.8	\$ 25.000,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0.8	\$ 25.000,00
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0.8	\$ 25.000,00
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0.8	\$ 25.000,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	0.8	\$ 25.000,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques	0.8	\$ 25.000,00
293011	Rectificación de motores	0.8	\$ 25.000,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
301100	Construcción y reparación de buques	0.8	\$ 25.000,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Residente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0.8	\$ 25.000,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0.8	\$ 25.000,00
309100	Fabricación de motocicletas	0.8	\$ 25.000,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0.8	\$ 25.000,00
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0.8	\$ 25.000,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0.8	\$ 25.000,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	0.8	\$ 25.000,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0.8	\$ 25.000,00
321012	Fabricación de objetos de platería	0.8	\$ 25.000,00
321020	Fabricación de bijouterie	0.8	\$ 25.000,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	0.8	\$ 25.000,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	0.8	\$ 25.000,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0.8	\$ 25.000,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0.8	\$ 25.000,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0.8	\$ 25.000,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	0.8	\$ 25.000,00
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0.8	\$ 25.000,00
329090	Industrias manufactureras n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	0.8	\$ 25.000,00
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	0.8	\$ 25.000,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0.8	\$ 25.000,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	0.8	\$ 25.000,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Glady's Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	0.8	\$ 25.000,00
351110	Generación de energía térmica convencional	0.8	\$ 25.000,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	0.8	\$ 25.000,00
351130	Generación de energía hidráulica	0.8	\$ 25.000,00
351190	Generación de energía n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
351201	Transporte de energía eléctrica	0.8	\$ 25.000,00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	0.8	\$ 25.000,00
351320	Distribución de energía eléctrica	0.8	\$ 25.000,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0.8	\$ 25.000,00
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0.8	\$ 25.000,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	0.8	\$ 25.000,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	0.8	\$ 25.000,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	0.8	\$ 25.000,00
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	0.8	\$ 25.000,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	0.8	\$ 25.000,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	0.8	\$ 25.000,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0.8	\$ 25.000,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0.8	\$ 25.000,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0.8	\$ 25.000,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	0.8	\$ 25.000,00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	0.8	\$ 25.000,00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	0.8	\$ 25.000,00
422100	Perforación de pozos de agua	0.8	\$ 25.000,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	0.8	\$ 25.000,00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	0.8	\$ 25.000,00
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladyes Santillan
Presidente
Concejo Gestorante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	0.8	\$ 25.000,00
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	0.8	\$ 25.000,00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	0.8	\$ 25.000,00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	0.8	\$ 25.000,00
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	0.8	\$ 25.000,00
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	0.8	\$ 25.000,00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	0.8	\$ 25.000,00
433030	Colocación de cristales en obra	0.8	\$ 25.000,00
433040	Pintura y trabajos de decoración	0.8	\$ 25.000,00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	0.8	\$ 25.000,00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	0.8	\$ 25.000,00
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos	0.8	\$ 25.000,00
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	0.8	\$ 25.000,00
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	0.8	\$ 25.000,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	0.8	\$ 25.000,00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	0.8	\$ 25.000,00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	0.8	\$ 25.000,00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	0.8	\$ 25.000,00
452500	Tapizado y retapizado de automotores	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Graeme Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

452600	Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	0.8	\$ 25.000,00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	0.8	\$ 25.000,00
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	0.8	\$ 25.000,00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	0.8	\$ 25.000,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	0.8	\$ 25.000,00
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	0.8	\$ 25.000,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	0.8	\$ 25.000,00
453220	Venta al por menor de baterías	0.8	\$ 25.000,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	0.8	\$ 25.000,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	0.8	\$ 25.000,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,0	\$ 25.000,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3,0	\$ 25.000,00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,0	\$ 25.000,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,0	\$ 25.000,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	3,0	\$ 25.000,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	3,0	\$ 25.000,00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3,0	\$ 25.000,00
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	3,0	\$ 25.000,00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	3,0	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Glenn Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	3,0	\$ 25.000,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,0	\$ 25.000,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	3,0	\$ 25.000,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	3,0	\$ 25.000,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,0	\$ 25.000,00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,0	\$ 25.000,00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,0	\$ 25.000,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	3,0	\$ 25.000,00
462110	Acopio de algodón	0.8	\$ 25.000,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	0.8	\$ 25.000,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0.8	\$ 25.000,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0.8	\$ 25.000,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	0.8	\$ 25.000,00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	0.8	\$ 25.000,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0.8	\$ 25.000,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0.8	\$ 25.000,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0.8	\$ 25.000,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
463130	Venta al por mayor de pescado	0.8	\$ 25.000,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Rafael
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0.8	\$ 25.000,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	0.8	\$ 25.000,00
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0.8	\$ 25.000,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0.8	\$ 25.000,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	0.8	\$ 25.000,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0.8	\$ 25.000,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0.8	\$ 25.000,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0.8	\$ 25.000,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
463211	Venta al por mayor de vino	0.8	\$ 25.000,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	0.8	\$ 25.000,00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0.8	\$ 25.000,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	0.8	\$ 25.000,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	0.8	\$ 25.000,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	0.8	\$ 25.000,00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	0.8	\$ 25.000,00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	0.8	\$ 25.000,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	0.8	\$ 25.000,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	0.8	\$ 25.000,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	0.8	\$ 25.000,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	0.8	\$ 25.000,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidors y salados	0.8	\$ 25.000,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	0.8	\$ 25.000,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Lewa
Concejal
Villa del Totoral

Felipe...
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	0.8	\$ 25.000,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0.8	\$ 25.000,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0.8	\$ 25.000,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0.8	\$ 25.000,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0.8	\$ 25.000,00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	0.8	\$ 25.000,00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0.8	\$ 25.000,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0.8	\$ 25.000,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0.8	\$ 25.000,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	0.8	\$ 25.000,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	0.8	\$ 25.000,00
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	0.8	\$ 25.000,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	0.8	\$ 25.000,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	0.8	\$ 25.000,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres	0.8	\$ 25.000,00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	0.8	\$ 25.000,00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	0.8	\$ 25.000,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	0.8	\$ 25.000,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0.8	\$ 25.000,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	0.8	\$ 25.000,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	0.8	\$ 25.000,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	0.8	\$ 25.000,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	0.8	\$ 25.000,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	0.8	\$ 25.000,00
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Felipe J. J. J.

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	0.8	\$ 25.000,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	0.8	\$ 25.000,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	0.8	\$ 25.000,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0.8	\$ 25.000,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	0.8	\$ 25.000,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	0.8	\$ 25.000,00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	0.8	\$ 25.000,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	0.8	\$ 25.000,00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	0.8	\$ 25.000,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	0.8	\$ 25.000,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	0.8	\$ 25.000,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	0.8	\$ 25.000,00
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0.8	\$ 25.000,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Esteban Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	0.8	\$ 25.000,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	0.8	\$ 25.000,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	0.8	\$ 25.000,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	0.8	\$ 25.000,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	0.8	\$ 25.000,00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	0.8	\$ 25.000,00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	0.8	\$ 25.000,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	0.8	\$ 25.000,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	0.8	\$ 25.000,00
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	0.8	\$ 25.000,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	0.8	\$ 25.000,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	0.8	\$ 25.000,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	0.8	\$ 25.000,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	0.8	\$ 25.000,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	0.8	\$ 25.000,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0.8	\$ 25.000,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	0.8	\$ 25.000,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Graciela Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	0.8	\$ 25.000,00
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0.8	\$ 25.000,00
471120	Venta al por menor en supermercados	0.8	\$ 25.000,00
471130	Venta al por menor en minimercados	0.8	\$ 25.000,00
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	0.8	\$ 25.000,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0.8	\$ 25.000,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0.8	\$ 25.000,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0.8	\$ 25.000,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0.8	\$ 25.000,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0.8	\$ 25.000,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0.8	\$ 25.000,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0.8	\$ 25.000,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0.8	\$ 25.000,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	0.8	\$ 25.000,00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0.8	\$ 25.000,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	0.8	\$ 25.000,00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	0.8	\$ 25.000,00
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	0.8	\$ 25.000,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	0.8	\$ 25.000,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	0.8	\$ 25.000,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	0.8	\$ 25.000,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	0.8	\$ 25.000,00
475210	Venta al por menor de aberturas	0.8	\$ 25.000,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	0.8	\$ 25.000,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	0.8	\$ 25.000,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	0.8	\$ 25.000,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	0.8	\$ 25.000,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	0.8	\$ 25.000,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	0.8	\$ 25.000,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	0.8	\$ 25.000,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	0.8	\$ 25.000,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	0.8	\$ 25.000,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	0.8	\$ 25.000,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	0.8	\$ 25.000,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
476110	Venta al por menor de libros	0.8	\$ 25.000,00
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	0.8	\$ 25.000,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	0.8	\$ 25.000,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	0.8	\$ 25.000,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	0.8	\$ 25.000,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	0.8	\$ 25.000,00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	0.8	\$ 25.000,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	0.8	\$ 25.000,00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	0.8	\$ 25.000,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	0.8	\$ 25.000,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	0.8	\$ 25.000,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	0.8	\$ 25.000,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	0.8	\$ 25.000,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	0.8	\$ 25.000,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0.8	\$ 25.000,00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0.8	\$ 25.000,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	0.8	\$ 25.000,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	0.8	\$ 25.000,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	0.8	\$ 25.000,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	0.8	\$ 25.000,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	0.8	\$ 25.000,00
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0.8	\$ 25.000,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	0.8	\$ 25.000,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	0.8	\$ 25.000,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	0.8	\$ 25.000,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0.8	\$ 25.000,00
477830	Venta al por menor de antigüedades	0.8	\$ 25.000,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	0.8	\$ 25.000,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas	0.8	\$ 25.000,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Padrón

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	0.8	\$ 25.000,00
479101	Venta al por menor por internet	0.8	\$ 25.000,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas	0.8	\$ 25.000,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer	0.8	\$ 25.000,00
492130	Servicio de transporte escolar	0.8	\$ 25.000,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	0.8	\$ 25.000,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional	0.8	\$ 25.000,00
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
492210	Servicios de mudanza	0.8	\$ 25.000,00
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0.8	\$ 25.000,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0.8	\$ 25.000,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0.8	\$ 25.000,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	0.8	\$ 25.000,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	0.8	\$ 25.000,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	0.8	\$ 25.000,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	0.8	\$ 25.000,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
501200	Servicio de transporte marítimo de carga	0.8	\$ 25.000,00
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	0.8	\$ 25.000,00
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	0.8	\$ 25.000,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	0.8	\$ 25.000,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	0.8	\$ 25.000,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	0.8	\$ 25.000,00
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	0.8	\$ 25.000,00
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0.8	\$ 25.000,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0.8	\$ 25.000,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	0.8	\$ 25.000,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	0.8	\$ 25.000,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	0.8	\$ 25.000,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	0.8	\$ 25.000,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	0.8	\$ 25.000,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	0.8	\$ 25.000,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	0.8	\$ 25.000,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Página 66 de 77



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	0.8	\$ 25.000,00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	0.8	\$ 25.000,00
524220	Servicios de guarderías náuticas	0.8	\$ 25.000,00
524230	Servicios para la navegación	0.8	\$ 25.000,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	0.8	\$ 25.000,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	0.8	\$ 25.000,00
524330	Servicios para la aeronavegación	0.8	\$ 25.000,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
530010	Servicio de correo postal	0.8	\$ 25.000,00
530090	Servicios de mensajerías.	0.8	\$ 25.000,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	0.8	\$ 25.000,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	0.8	\$ 25.000,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	0.8	\$ 25.000,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	0.8	\$ 25.000,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	0.8	\$ 25.000,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	0.8	\$ 25.000,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	0.8	\$ 25.000,00
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	0.8	\$ 25.000,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	0.8	\$ 25.000,00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	0.8	\$ 25.000,00
561030	Servicio de expendio de helados	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Elen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Página 67 de 77
Gladys Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	0.8	\$ 25.000,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	0.8	\$ 25.000,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	0.8	\$ 25.000,00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0.8	\$ 25.000,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	0.8	\$ 25.000,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0.8	\$ 25.000,00
581900	Edición n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
591110	Producción de filmes y videocintas	0.8	\$ 25.000,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0.8	\$ 25.000,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	0.8	\$ 25.000,00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	0.8	\$ 25.000,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0.8	\$ 25.000,00
601000	Emisión y retransmisión de radio	0.8	\$ 25.000,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0.8	\$ 25.000,00
602200	Operadores de televisión por suscripción.	0.8	\$ 25.000,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	0.8	\$ 25.000,00
602320	Producción de programas de televisión	0.8	\$ 25.000,00
602900	Servicios de televisión n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
611010	Servicios de locutorios	0.8	\$ 25.000,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	0.8	\$ 25.000,00
612000	Servicios de telefonía móvil	0.8	\$ 25.000,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	0.8	\$ 25.000,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	0.8	\$ 25.000,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	0.8	\$ 25.000,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	0.8	\$ 25.000,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	0.8	\$ 25.000,00
620900	Servicios de informática n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
631110	Procesamiento de datos	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Página 68 de 77
Gladys Santillan
Presidente
Concejo



631120	Hospedaje de datos	0.8	\$ 25.000,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
631200	Portales web	0.8	\$ 25.000,00
639100	Agencias de noticias	0.8	\$ 25.000,00
639900	Servicios de información n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
641100	Servicios de la banca central		\$ 8.080.000,00
641910	Servicios de la banca mayorista		\$ 8.080.000,00
641920	Servicios de la banca de inversión		\$ 8.080.000,00
641930	Servicios de la banca minorista		\$ 8.080.000,00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras		\$ 8.080.000,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles		\$ 8.080.000,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito		\$ 8.080.000,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	0.8	\$ 25.000,00
643001	Servicios de fideicomisos	0.8	\$ 25.000,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	0.8	\$ 8.080.000,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	0.8	\$ 8.080.000,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	0.8	\$ 25.000,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	0.8	\$ 25.000,00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	0.8	\$ 25.000,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	0.8	\$ 25.000,00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0.8	\$ 200.000,00
651110	Servicios de seguros de salud	0.8	\$ 25.000,00
651120	Servicios de seguros de vida	0.8	\$ 25.000,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	0.8	\$ 25.000,00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	0.8	\$ 25.000,00



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	0.8	\$ 25.000,00
651310	Obras Sociales	0.8	\$ 25.000,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0.8	\$ 25.000,00
652000	Reaseguros	0.8	\$ 25.000,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	0.8	\$ 25.000,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	0.8	\$ 25.000,00
661121	Servicios de mercados a término	0.8	\$ 25.000,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	0.8	\$ 25.000,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	0.8	\$ 25.000,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	0.8	\$ 25.000,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	0.8	\$ 200.000,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	0.8	\$ 25.000,00
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	0.8	\$ 25.000,00
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	0.8	\$ 200.000,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	0.8	\$ 25.000,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	0.8	\$ 25.000,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	0.8	\$ 25.000,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	0.8	\$ 25.000,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	0.8	\$ 25.000,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	0.8	\$ 25.000,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	0.8	\$ 25.000,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
691001	Servicios jurídicos	0.8	\$ 25.000,00
691002	Servicios notariales	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Página 70 de 77



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	0.8	\$ 25.000,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico	0.8	\$ 25.000,00
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	0.8	\$ 25.000,00
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	0.8	\$ 25.000,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
711001	Servicios relacionados con la construcción.	0.8	\$ 25.000,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	0.8	\$ 25.000,00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	0.8	\$ 25.000,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	0.8	\$ 25.000,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0.8	\$ 25.000,00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0.8	\$ 25.000,00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0.8	\$ 25.000,00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0.8	\$ 25.000,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0.8	\$ 25.000,00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	0.8	\$ 25.000,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	0.8	\$ 25.000,00
741000	Servicios de diseño especializado	0.8	\$ 25.000,00
742000	Servicios de fotografía	0.8	\$ 25.000,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Adyds Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	0.8	\$ 25.000,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	0.8	\$ 25.000,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
750000	Servicios veterinarios	0.8	\$ 25.000,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	0.8	\$ 25.000,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	0.8	\$ 25.000,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	0.8	\$ 25.000,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	0.8	\$ 25.000,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	0.8	\$ 25.000,00
772010	Alquiler de videos y video juegos	0.8	\$ 25.000,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	0.8	\$ 25.000,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	0.8	\$ 25.000,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	0.8	\$ 25.000,00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	0.8	\$ 25.000,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	0.8	\$ 25.000,00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	0.8	\$ 25.000,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	0.8	\$ 25.000,00
780000	Obtención y dotación de personal	0.8	\$ 25.000,00
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	0.8	\$ 25.000,00
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	0.8	\$ 25.000,00
791901	Servicios de turismo aventura	0.8	\$ 25.000,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	0.8	\$ 25.000,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	0.8	\$ 25.000,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	0.8	\$ 25.000,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	0.8	\$ 25.000,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	0.8	\$ 25.000,00
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	0.8	\$ 25.000,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	0.8	\$ 25.000,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	0.8	\$ 25.000,00
822000	Servicios de call center	0.8	\$ 25.000,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	0.8	\$ 25.000,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	0.8	\$ 25.000,00
829200	Servicios de envase y empaque	0.8	\$ 25.000,00
829900	Servicios empresariales n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	0.8	\$ 25.000,00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	0.8	\$ 25.000,00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	0.8	\$ 25.000,00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	0.8	\$ 25.000,00
842100	Servicios de asuntos exteriores	0.8	\$ 25.000,00
842200	Servicios de defense	0.8	\$ 25.000,00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	0.8	\$ 25.000,00
842400	Servicios de justicia	0.8	\$ 25.000,00
842500	Servicios de protección civil	0.8	\$ 25.000,00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	0.8	\$ 25.000,00
851010	Guarderías y jardines maternos	0.8	\$ 25.000,00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0.8	\$ 25.000,00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0.8	\$ 25.000,00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0.8	\$ 25.000,00
853100	Enseñanza terciaria	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0.8	\$ 25.000,00
853300	Formación de posgrado	0.8	\$ 25.000,00
854910	Enseñanza de idiomas	0.8	\$ 25.000,00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	0.8	\$ 25.000,00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	0.8	\$ 25.000,00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0.8	\$ 25.000,00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	0.8	\$ 25.000,00
854960	Enseñanza artística	0.8	\$ 25.000,00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
855000	Servicios de apoyo a la educación	0.8	\$ 25.000,00
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0.8	\$ 25.000,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0.8	\$ 25.000,00
862110	Servicios de consulta médica	0.8	\$ 25.000,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	0.8	\$ 25.000,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0.8	\$ 25.000,00
862200	Servicios odontológicos	0.8	\$ 25.000,00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	0.8	\$ 25.000,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	0.8	\$ 25.000,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
863200	Servicios de tratamiento	0.8	\$ 25.000,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	0.8	\$ 25.000,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	0.8	\$ 25.000,00
869010	Servicios de rehabilitación física	0.8	\$ 25.000,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	0.8	\$ 25.000,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0.8	\$ 25.000,00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0.8	\$ 25.000,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0.8	\$ 25.000,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0.8	\$ 25.000,00



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	0.8	\$ 25.000,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0.8	\$ 25.000,00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0.8	\$ 25.000,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	0.8	\$ 25.000,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	0.8	\$ 25.000,00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0.8	\$ 25.000,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0.8	\$ 25.000,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0.8	\$ 25.000,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	0.8	\$ 25.000,00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0.8	\$ 25.000,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	0.8	\$ 25.000,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	0.8	\$ 25.000,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0.8	\$ 25.000,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	0.8	\$ 25.000,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	0.8	\$ 25.000,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	0.8	\$ 25.000,00
939020	Servicios de salones de juegos	0.8	\$ 25.000,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	0.8	\$ 25.000,00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0.8	\$ 25.000,00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0.8	\$ 25.000,00
942000	Servicios de sindicatos	0.8	\$ 25.000,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0.8	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Página 75 de 77



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

949200	Servicios de organizaciones políticas	0.8	\$ 25.000,00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0.8	\$ 25.000,00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0.8	\$ 25.000,00
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	0.8	\$ 25.000,00
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	0.8	\$ 25.000,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	0.8	\$ 25.000,00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	0.8	\$ 25.000,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	0.8	\$ 25.000,00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	0.8	\$ 25.000,00
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	0.8	\$ 25.000,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	0.8	\$ 25.000,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	0.8	\$ 25.000,00
960201	Servicios de peluquería	0.8	\$ 25.000,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	0.8	\$ 25.000,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	0.8	\$ 25.000,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	0.8	\$ 25.000,00
960990	Servicios personales n.c.p.	0.8	\$ 25.000,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	0.8	\$ 25.000,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0.8	\$ 25.000,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	0.8	\$ 25.000,00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	0.8	\$ 25.000,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	0.8	\$ 25.000,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de prod. textiles, prendas de vestir, calzado excepto el	3,0	\$ 25.000,00

Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral

Yelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Página 76 de 77
Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

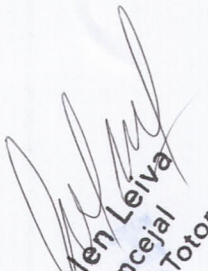
www.villadeltotal.gob.ar

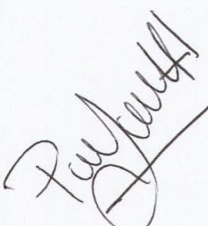
info@villadeltotal.gob.ar

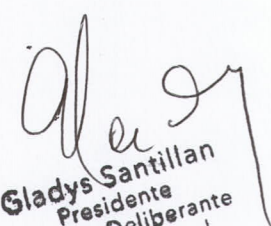
**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

	ortopédico, art.de marroquinería, paraguas y similares y prod.de cuero n.c.p		
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	0.8	\$ 25.000,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos,ópticos y de precisión,equipo fotográfico,aparatos para medir,ensayar o navegar,relojes,excepto para uso personal o doméstico	0.8	\$ 25.000,00


Lucas Domínguez
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral




Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Artículo 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. –

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 23 de Diciembre de 2025. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal